



ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS, ACTIVIDADES, CLASES O TALLERES DENTRO DE LAS CONCEJALIAS DE FAMILIA Y/O SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en su calidad de Administración Pública territorial, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios a continuación relacionados:

- a) Actividades recreativo-culturales tales como Juegópolis, Navideñate o actividad similar.
- b) Talleres del Área de la mujer y/o mayores: Actividades, cursos o talleres realizados en el área de la mujer y/o mayores.
- c) Servicio de ludotecas municipal: Distinguiéndose la ludoteca que coincide con el curso escolar, de la ludoteca de verano.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de los servicios objeto de la presente ordenanza.

Tratándose se menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía que corresponde abonar en concepto de precio público por prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

- a) Actividades recreativo-culturales: 5 euros a la semana o fracción inferior.
- b) Talleres Área de la mujer y/o mayores: 3 euros a la semana o fracción inferior.
- c) Servicio de ludotecas municipal: Distinguiéndose las siguientes modalidades de servicio:
 - Servicio de Ludoteca impartido durante el curso escolar en castellano: 15 euros al mes.
 - Servicio de Ludoteca impartido durante el curso escolar en inglés: 20 euros al mes.



- Servicio de Ludoteca impartido durante los meses de verano: 10 euros la quincena.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la realización de la actividad objeto de la misma, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

La forma de pago de los precios públicos se efectuará mediante autoliquidación, en un solo pago que deberá realizarse obligatoriamente, una vez comunicada la admisión en el curso o actividad de que se trate por los órganos municipales, y en todo caso con carácter previo al inicio de la actividad, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Cuando se trate de una actividad continuada en el tiempo durante varios meses, se realizará mediante autoliquidación la cuota correspondiente a la reserva de plaza y primera mensualidad, debiendo facilitar beneficiario el número de cuenta bancaria para que puedan ser girados los recibos correspondientes al resto de mensualidades o cualquier otro periodo que se establezca.

Artículo 5. EXENCIONES

Se podrán valorar desde el Departamento de Servicios Sociales por una Comisión, compuesta por el personal municipal responsable del programa y presidida por el coordinador de Servicios Sociales que se reunirá con carácter extraordinario para el estudio de posibles situaciones problemáticas de carácter económicas y/o sociales, que pueden dar lugar a la exención en el pago de la cuota, con los límites que en su caso, pudieran estar fijados en la normativa correspondiente.

El Órgano competente para conceder o denegar la exención o bonificación será la Sra. Concejala Delegada de Familia o Servicios Sociales, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, a propuesta de la Comisión creada al efecto.

Artículo 6. NORMAS DE GESTION.

Al inicio o en la convocatoria de cada una de las actividades, cursos o talleres que se realicen, se fijarán las normas, requisitos y procedimientos de ingreso que, en todo caso, tendrán carácter previo a la formalización de la matrícula, y que podrán ser objeto de comprobación por el órgano gestor de la actividad durante el desarrollo de la misma.

Con carácter general, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de las mismas, pudiendo requerir el órgano gestor la documentación necesaria para su valoración, de conformidad con las normas establecidas para cada actividad, curso o taller que se realice.

Realizada la valoración, se procederá a publicar en el tablón de anuncios del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián y/o de los lugares donde se desarrollen las



actividades, una relación provisional de las personas admitidas, indicando los días y horas en los que se ha obtenido plaza, concediéndoles un breve plazo de tiempo para la realización y presentación del modelo de autoliquidación del precio público correspondiente.

Transcurrido ese plazo se publicará por el mismo medio la relación definitiva de alumnos admitidos.

En el caso de que una vez pagado el precio público, y asistido por un solo día al curso o taller, decidiera no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito en Registro General del ayuntamiento 20 días antes, del día 1 del mes siguiente a producirse la baja, de no ser así se perderá el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

Artículo 7. FALTA DE PAGO

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de Octubre de 2011, de conformidad con el Art. 49, en relación con el Art. 70.2, ambas de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrara en vigor a día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: el texto de la presente Ordenanza Fiscal se publicó en el Boletín Oficina de la Provincia número 154 de 24 de diciembre de 2014.